

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ROBERTO GARCIA URBANO, JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ Y ROMINA MELCHOR GALMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, DE LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO JUAN FLORES FLORES, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

Juan Flores F

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”

I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 (ciento quince), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 (ciento seis) de la particular del Estado de Guanajuato; y, 2 (dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76 (setenta y seis), fracción IV (cuarta), inciso a), 77 (setenta y siete), fracciones IV (cuarta) y XIII (decimotercera), 128 (ciento veintiocho) fracción IX (novena) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.3.- Que tiene su residencia oficial en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9 (Letras “M”, “P”, “R”, ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, uno, letra “K”, nueve).

I.4.- Que en términos de los artículos 115 (ciento quince), fracción III (tercera), inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 117 (ciento diecisiete), fracción III (tercera), inciso g) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el **servicio público** consistente en **“Calles, Parques y Jardines, y su equipamiento”**.

SSS

X

I.5.- Que para dar cumplimiento a lo anterior mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada en fecha **1 uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, según consta en **acta 038**, punto **SEXTO**, los miembros del Cuerpo Edilicio acordaron lo siguiente:

*“SEXTO.- (...) Una vez expuesto y previamente analizado entre los integrantes del cuerpo edilicio la solicitud realizada por el C. Juan Flores Flores **los integrantes del Honorable Ayuntamiento aprobaron por unanimidad de votos la elaboración del “Convenio de donación pura y simple”** a favor del Municipio respecto del bien inmueble ubicado en la calle Garbanzo o callejón, fracción que se desprende del título de propiedad número 000000094774, correspondiente al solar urbano lote número 1, de la manzana 14 de la zona 1 del poblado de Dolores, Municipio de Purísima del Rincón. Realícense los trámites correspondientes para el fin mencionado.”*

Asimismo, en fecha **20 veinte de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés**, con motivo de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de este Municipio, asentada en **acta número 063**, punto **QUINTO**, número **VI**, se asentó:

*“VI.- Por unanimidad de votos a favor retomar el punto de acuerdo del Ayuntamiento asentado en el acta **038**, de fecha **1 uno de diciembre del año próximo pasado**, punto **SEXTO** para precisar la superficie, medidas y colindancias de la fracción del predio propiedad del ciudadano **Juan Flores Flores**, misma que es materia de la donación aceptada por los miembros del Cuerpo Edilicio. Siendo la que a continuación se señala:*

Superficie: 363.11 metros cuadrados

Norte mide 39.56 metros, linda con calle Garbanzo;

Suroeste mide 11.15 metros, linda con calle Garbanzo;

Sureste mide en dos medidas en línea quebrada 31.04 metros y 27.74 metros, linda con resto de propiedad; y

Noreste mide 29.94 metros, linda con propiedad privada (Escuela).

Dicha donación tiene como propósito que la fracción de terreno antes descrita sea destinada para complemento de la calle Garbanzo, de la Comunidad de Dolores, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ampliando así las vías de comunicación en favor de los habitantes de dicha comunidad.”

II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad **“EL DONANTE”**

II.1.- Ser persona física, con capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos de este contrato y quien por sus generales declara ser mexicano, mayor de edad, con domicilio particular en _____

_____ Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal _____ identificándose con su credencial para votar con fotografía,



debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
_____ y Clave Única de Registro de Población

II.2.- Que es legítimo propietario y poseedor del solar urbano identificado como lote número 1 uno, de la manzana 14 catorce, de la zona 1 uno, del poblado Dolores, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 6,581.98 (seis mil quinientos ochenta y uno punto noventa y ocho) metros cuadrados y, las siguientes medidas y colindancias:

Norte 171.03 mts. en línea quebrada con calle sin nombre.
Sureste 48.51 mts. con calle sin nombre.
Suroeste 160.45 mts. con calle sin nombre.
Noroeste 29.94 mts. con calle sin nombre.

Manifestando que lo anterior lo acredita con la copia certificada del **Título de Propiedad 000000094774 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, nueve, cuatro, siete, siete, cuatro)** e inscrito bajo el **Folio Real R25*19447 (Letra "R", dos, cinco, asterisco, uno, nueve, cuatro, cuatro, siete)**.

II.3.- Así mismo, declara que es su deseo donar a favor de **"EL MUNICIPIO"** de manera pura y a título gratuito, una fracción de terreno del predio descrito en el punto que antecede, misma que cuenta con una superficie de **363.11 (trescientos sesenta y tres punto once) metros cuadrados**, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte mide 39.56 treinta y nueve punto cincuenta y seis metros, linda con calle Garbanzo;
Suroeste mide 11.15 once punto quince metros, linda con calle Garbanzo;
Sureste en dos medidas en línea quebrada 31.04 treinta y uno punto cero cuatro metros y 27.74 veintisiete punto setenta y cuatro metros, linda con resto de propiedad; y
Noreste mide 29.94 veintinueve punto noventa y cuatro metros, linda con propiedad privada (Escuela).

II.4.- Declara **"EL DONANTE"**, que es su deseo donar en favor de **"EL MUNICIPIO"** la superficie de terreno antes descrita, con el propósito de dicha fracción de terreno sea destinada para complemento de la calle Garbanzo, de la Comunidad de Dolores, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ampliando así las vías de comunicación en favor de los habitantes de dicha comunidad.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL DONANTE” mediante el presente acto **OTORGA** en **DONACIÓN** pura y a título gratuito, así como también hace entrega física, jurídica y material a “**EL MUNICIPIO**” de una fracción correspondiente al predio descrito en la Declaración II.3 del presente instrumento, fracción autorizada que comprende una superficie de **363.11 trescientos sesenta y tres punto once metros cuadrados**, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Norte mide 39.56 treinta y nueve punto cincuenta y seis metros, linda con calle Garbanzo;

Suroeste mide 11.15 once punto quince metros, linda con calle Garbanzo;

Sureste en dos medidas en línea quebrada 31.04 treinta y uno punto cero cuatro metros y 27.74 veintisiete punto setenta y cuatro metros, linda con resto de propiedad; y

Noreste mide 29.94 veintinueve punto noventa y cuatro metros, linda con propiedad privada (Escuela).

ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” acepta la donación que le hace “EL DONANTE”, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula **PRIMERA**, misma que es materia de la presente donación.

CAUSA DE LA DONACIÓN.

TERCERA.- La presente donación la realiza “EL DONANTE” a favor de “EL MUNICIPIO”, con el propósito de dicha fracción de terreno sea destinada para complemento de la calle Garbanzo, de la Comunidad de Dolores, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, ampliando así las vías de comunicación en favor de los habitantes de dicha comunidad.”

SUFICIENCIA ECONÓMICA DE “EL DONANTE”.

CUARTA.- Manifiestan “EL DONANTE” que cuentan con medios suficientes para subsistir y que al realizar la presente donación, no se verá mermada de ninguna forma sus condiciones socioeconómicas, en virtud de que tiene más bienes para

Juan Flores F.

SSS
X

subsistir y, además, se reserva la propiedad del resto del bien inmueble descrito en la declaración II.2 del presente documento.

OBLIGACIONES DE "EL DONANTE"

QUINTA.- "EL DONANTE" se obliga a entregar el bien, objeto del contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, manifiesta además, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, acreditándolo en este acto mediante certificado de gravamen con número de solicitud 98057 (nueve, ocho, cero, cinco, siete), de fecha 10 diez de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, expedida por el Registro Público de la Propiedad y la constancia de no adeudo de impuesto predial expedida por la Dirección Municipal de Predial y Catastro, mediante oficio DPC/ NO. 711/2023, respectivamente.

FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.

SEXTA.- "EL DONANTE" se obliga a comparecer por sí o a través de alguna persona con poder bastante para representarla y ejecutar los actos a que se obliga en este contrato ante el Notario Público que para tal efecto designe "**EL MUNICIPIO**", para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, lo cual será dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente instrumento legal, cuyos gastos y costos serán cubiertos por "**EL DONANTE**", a excepción de aquellos que por ministerio de ley correspondan a "**EL MUNICIPIO**".

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

SÉPTIMA.- Manifiestan expresamente "**LAS PARTES**", que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez y existencia de este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra y, que por ello, no sufre lesión alguna; y, si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renuncian desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

SANEAMIENTO EN EL CASO DE EVICCIÓN.

OCTAVA.- "EL DONANTE" se compromete y obliga a responder a "**EL MUNICIPIO**" del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con el artículo 1846 (Mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que lo no previsto en el presente contrato será resuelto de común acuerdo y, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando, por lo tanto, a aquellas que por razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de “LAS PARTES” en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

“EL DONANTE”


CIUDADANO JUAN FLORES FLORES

“EL MUNICIPIO”

6 de 7



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

**LICENCIADO ROBERTO GARCÍA
URBANO**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ**
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



**LICENCIADA ROMINA MELCHOR
GALMEZ**
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO, NÚMERO MPR/DGIT/009/2023 (LETRAS "M", "P", "R", DIAGONAL "D", "G", "I", "T", DIAGONAL, CERO, CERO, NUEVE, DIAGONAL, DOS MIL VEINTITRÉS), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO JUAN FLORES FLORES, EN FECHA 8 (OCHO) DE NOVIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).